



Acto Administrativo de Justificación

**LA SUBSECRETARIA (E) DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CID DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DEL HÁBITAT**

Facultada para expedir actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, según Resolución de Delegación No. 525 de 2016 aclarada mediante Resolución No. 1439 de 2016 y Resolución No. 0703 del 03 de noviembre de 2017 por la cual se hace un encargo de funciones y en atención a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, señala el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el inciso primero del artículo 95 de la norma citada señala que “*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)*”.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, preceptúa que “*el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público*”.

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, establece entre otros, los siguientes principios de la función administrativa distrital: “*(...) Artículo 7º. Efectividad. Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes. (...) Artículo 10. Coordinación. La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones*

Página 1 de 6

AN
12



Acto Administrativo de Justificación

administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial. (...) Artículo 11. Cuando sobre una materia se asignen a los diferentes organismos y entidades competencias que deban desarrollar en unión o relación directa con otras, deberán ejercerlas de manera conjunta y su actuación se ajustará al límite fijado en la norma correspondiente, sin desconocer las atribuciones de cada una (...)”.

Que el Decreto Distrital 121 de 2008 “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat*” indica que le corresponde a la entidad, entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat y coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

Que el mismo Decreto Distrital establece en su artículo 17 que la Subdirección de Barrios además es responsable de: “*a. Caracterizar las unidades territoriales objeto de aplicación del programa de mejoramiento integral de barrios y establecer las prioridades de acción que permitan corregir, encauzar o reordenar las condiciones físicas y ambientales de los asentamientos.*” y “*b. Priorizar las zonas de intervención de los planes y proyectos de mejoramiento integral, de conformidad con el Plan de Desarrollo Económico Social y de Obras Públicas.*”

Que el artículo 295 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala “*El subprograma de Mejoramiento Integral tiene por objeto orientar las acciones de complementación, reordenamiento o adecuación requeridas tanto en el espacio urbano como en las unidades de vivienda que conforman los asentamientos de origen ilegal ubicados en la periferia de la ciudad. Lo anterior para corregir las deficiencias físicas, ambientales y legales generadas por su origen fuera de las normas urbanas y permitir que sus habitantes accedan a la calidad de vida urbana definida para el conjunto de la ciudad*”.

Que el Acuerdo Distrital 645 de 2016 por el cual se adoptó el Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2016-2020 “*Bogotá Mejor para Todos*”, en el Pilar 2 “*Democracia Urbana*”, en el artículo 23 señala el programa de intervenciones integrales del Hábitat, cuyo objetivo “*(...) es mejorar la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digna, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento, transformación embellecimiento y apropiación en la ciudad y sus bordes. Con el propósito de integrar funcionalmente las piezas de la ciudad en las escalas, local, zonal, urbana y regional y beneficiar a la población mediante una oferta equilibrada de bienes y servicios públicos, en el marco del programa se pretende generar estructuras urbanas que optimicen el espacio público, los equipamientos, la infraestructura de transporte y servicios públicos en la ciudad y en el ámbito metropolitano. (...)*”

Que el artículo 83 del mismo Acuerdo establece los proyectos estratégicos de mejoramiento integral a los que se refieren las bases del Plan Distrital de Desarrollo, que garantizan la efectividad de las intervenciones de la Secretaría Distrital del Hábitat en áreas priorizadas, señalando en el Parágrafo 4. “*Con el fin de fomentar el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la Administración Distrital a través del programa de mejoramiento de vivienda apoyará la construcción o mejoramiento de las conexiones intradomiciliarias. La Administración Distrital reglamentará las condiciones bajo las cuales se realizará la construcción o mejoramiento de las conexiones intradomiciliarias para los servicios de agua potable, saneamiento básico, energía eléctrica y gas natural.*”

Que en concordancia con todo lo anterior, se planteó el proyecto de inversión 1153 denominado “*Intervenciones Integrales de Mejoramiento*”, el cual tiene como objetivo general: “*(...) Formular y coordinar la implementación de intervenciones integrales a través de acciones de mejoramiento de entornos*



Acto Administrativo de Justificación

urbanos y rurales con el propósito de generar condiciones de seguridad y convivencia ciudadana, acompañado de estrategias de participación comunitaria. (...)”.

Que con el fin de dar cumplimiento a la implementación de las políticas del Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos*” y las funciones asignadas a la Secretaría Distrital del Hábitat, se requiere dar inicio a la etapa de estructuración de proyectos de subsidio distrital de mejoramiento de vivienda en las modalidades de habitabilidad con la elaboración del diagnóstico general, análisis y definición de los componentes ambientales, técnicos, jurídicos, sociales, financieros y administrativos, para la presentación ante el comité de proyectos de la entidad otorgante, en el marco de las normatividad y disposiciones vigentes.

Que mediante el Decreto Distrital 623 de 2016 se estableció el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictaron otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de vivienda.

Que el Título IV del Decreto Distrital 623 de 2016, en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva, creó “*el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, como un aporte que el Distrito Capital entrega, por una sola vez al hogar beneficiario, con el objeto de superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado.*”

Que en desarrollo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 35 de Decreto Distrital 623 de 2016, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 060 de 2017, “*Por la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución del subsidio de vivienda en la modalidad de mejoramiento habitacional y reforzamiento estructural*”.

Que el artículo segundo de la Resolución 060 de 2017, define como Entidad Estructuradora a aquella “*Persona jurídica que en asocio con la Secretaría Distrital del Hábitat estructura los proyectos del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda en las modalidades de habitabilidad y reforzamiento estructural; quien tiene la responsabilidad de realizar la etapa previa relacionada con la elaboración del diagnóstico general, identificación de la modalidad del subsidio de mejoramiento, análisis y definición de los aspectos ambientales, técnicos, jurídicos, sociales, financieros y administrativos, para la presentación ante el comité de proyectos de mejoramiento de vivienda de la entidad otorgante.*”

Que la misma Resolución 060 del 23 de febrero de 2017, estableció que el modelo operacional del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda en las modalidades de habitabilidad y reforzamiento estructural se desarrollará en cinco (5) etapas, denominadas; i. Estructuración de proyectos, ii. Otorgamiento, iii. Asignación, iv. Ejecución y v. Liquidación.

Que la Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa.

Que el objeto de la Caja de la Vivienda Popular, según lo señalado en el Acuerdo No. 003 de 2008 expedido por el Consejo Directivo, es contribuir al desarrollo de la política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

Am
R



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

Contratación Directa SDHT-CD - 25 - 2017

Acto Administrativo de Justificación

Que dentro de las funciones atribuidas a la Caja de la Vivienda Popular, de conformidad con el Acuerdo anteriormente citado, se encuentran, entre otras, las de: “(...) b. Realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las familias que priorice la Secretaría Distrital del Hábitat dentro del programa de mejoramiento de Vivienda.; y k. Colaborar con la Secretaría del Hábitat en la formulación de políticas y la adopción de planes, programas y proyectos referentes a la vivienda de interés social en particular lo relativo al reasentamiento por Alto Riesgo No Mitigable, la titulación predial, el Mejoramiento de Vivienda, el Mejoramiento Integral de Barrios; l. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas y delegadas por el Alcalde Mayor y la Secretaría Distrital del Hábitat mediante disposiciones legales, y que correspondan a la naturaleza de la entidad, así como las funciones que le señale los Acuerdos del Honorable Concejo de Bogotá u otras disposiciones legales. (...)”.

Que de conformidad con la estructura orgánica de la Caja de la Vivienda Popular, establecida mediante el Acuerdo No. 004 de 2008 del Consejo Directivo, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda es la dependencia encargada de: “1. Ejecutar la política y aplicar los instrumentos establecidos por la Secretaría de Hábitat en materia de mejoramiento de vivienda, según directrices fijadas por la Dirección General. 2. Desarrollar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de los programas y proyectos de mejoramiento de vivienda que gestione la entidad. 3. Diseñar herramientas que faciliten la evaluación técnica de las condiciones de sismo resistencia de las viviendas, así como los procedimientos, normas y mecanismos que optimicen la gestión del programa de mejoramiento de vivienda en sus aspectos técnicos, financieros y sociales. 4. Desarrollar procesos de asistencia técnica ó la supervisión de los mismos que le permitan a la población mejorar la calidad habitacional y constructiva de las viviendas según las directrices de la Dirección General. 5. Desarrollar los procesos de obtención de licencias de construcción o actos de reconocimiento o supervisión que se requieran para el desarrollo del programa de mejoramiento de vivienda, según las directrices de la Dirección General. 7. Participar en el desarrollo de los procesos requeridos para la presentación de proyectos, convocatoria directa o indirecta de hogares que deseen participar en el programa de mejoramiento de vivienda y en general, coordinar la organización de la demanda de los hogares que deseen participar en el Programa de mejoramiento de vivienda. (...) 13. Diseñar herramientas que faciliten la evaluación técnica de las condiciones de sismo resistencia de las viviendas, dentro de los programas que adelante la Entidad. (...) 15. Coordinar las acciones necesarias para el mejoramiento de las condiciones físicas de las viviendas buscando superar sus carencias arquitectónicas estructurales y de saneamiento básico. 16. Dirigir e implementar el Plan de Gestión Social y atención a las comunidades de los programas y proyectos de Mejoramiento de barrios promovidas por la entidad.”

Que con base en lo anterior la Caja de la Vivienda Popular formuló el proyecto de inversión No 7328 “Mejoramiento de Vivienda en sus Condiciones Físicas y de Habitabilidad en los Asentamientos Humanos Priorizados en Área Urbana y Rural” el cual busca mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas que presenten un desarrollo incompleto, mediante el acompañamiento técnico, social y jurídico a la población urbana y rural, de estratos 1 y 2, en la operación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie (SDVE), así como en la obtención de licencias de construcción y/o actos de reconocimiento en el área urbana, con el fin de garantizar el derecho a la vida y a una vivienda digna.

Que el proyecto de inversión No. 7328 plantea dentro de algunos de sus objetivos específicos: a) Ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de la Asistencia técnica, social y financiera, a los hogares beneficiarios del Programa de Mejoramiento de Vivienda localizados en zona urbana y rural, en cumplimiento de las estrategias de intervención establecidas para dar tratamiento a las modalidades del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie; y b) Gestionar las acciones necesarias con entidades, organizaciones, profesionales

AM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

Contratación Directa SDHT-CD - 25 - 2017

Acto Administrativo de Justificación

individualizados y en general todo agente que intervenga en la ejecución total o parcial de los proyectos de mejoramiento de vivienda a nivel Distrital y Nacional.

Que la SDHT y la CVP suscribieron el Convenio No. 496 de 2016, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital del Hábitat, en adelante LA SECRETARÍA, y la Caja de Vivienda Popular, en adelante CVP, para ejecutar la etapa de estructuración de proyectos para las intervenciones de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad, en el marco de las intervenciones integrales de mejoramiento según el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”.”*

Que en desarrollo del mencionado Convenio, la CVP desarrolló e implementó la metodología y el procedimiento para realizar el diagnóstico general y elaborar los proyectos de mejoramiento de vivienda, aprehendiendo el conocimiento adecuado y necesario para realizar de manera eficiente estas actividades, de cara a la nueva reglamentación establecida en desarrollo del Decreto Distrital 623 de 2016.

Que dicha metodología y procedimientos son la base para desarrollar las actividades de estructuración para los territorios priorizados del presente convenio.

Que el día 19 de octubre de 2017 se llevó a cabo el Comité de Proyectos de Mejoramiento de Vivienda, en el cual se aprobó por unanimidad el inicio de la etapa de estructuración de los 5 territorios con Oportunidad Bosa - IIM “Bosa La Libertad”, Suba IIM “Tibabuyes Bilbao”, Cerros Nororientales IIM “Buenavista”, Kennedy Metro IIM “Ciudad de Cali” y Centro IIM “Centro Alto”, y que la entidad estructuradora sea la Caja de Vivienda Popular, a cargo de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda.

Que, en virtud de la Resolución No. 4400 del 26 de agosto de 2016, el Director de Mejoramiento de Vivienda es competente para celebrar y suscribir contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los cometidos institucionales a cargo de la correspondiente dirección.

Que sobre la Secretaría Distrital del Hábitat, como cabeza del sector, y la Caja de la Vivienda Popular, como entidad adscrita a la misma, recaen objetivos similares respecto del programa de mejoramiento de vivienda, por tal razón resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, referente a la posibilidad de asociarse entre entidades públicas para cumplir funciones administrativas o prestar servicios conjuntos que se hallen a su cargo.

Que en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y conforme con la parte motiva, la Subsecretaria de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario de la Secretaría Distrital del Hábitat,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar justificada la CONTRATACIÓN DIRECTA que tiene por objeto *“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular para elaborar los diagnósticos generales e individuales así como los proyectos de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad, en el marco de los lineamientos establecidos en el reglamento operativo contenido en Resolución No. 060 de 2017 o aquella que la modifique, adicione o derogue”*, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto.

Página 5 de 6

ACE
P

Acto Administrativo de Justificación

SEGUNDO: Celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa.

TERCERO: El Convenio a celebrar no genera erogación presupuestal para las partes.

CUARTO: Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en la plataforma del SECOP II.

QUINTO: Ordenar la publicación en el SECOP de la parte resolutive del presente Acto Administrativo de justificación.

SEXTO: Informar que el presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá D. C., a los



MARYSOL MÉNDEZ CORTÉS
Subsecretaria (e) de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

Elaboró: Juliana Pérez – Contratista SGC *JP*
Revisó: Adriana Cristina Romero - Contratista SGC *ACR*
Aprobó: Javier Hernando Salinas Vargas - Subdirector Administrativo *JH*